



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/584
19 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 129 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 44° PERIODO DE SESIONES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Wael Kamal ABOULMAGD (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones" y asignarlo a la Sexta Comisión.
2. En relación con este tema la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones 1/;
 - b) Nota verbal de fecha 19 de febrero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas mediante la cual transmite el documento titulado "Responsabilidad Internacional del Estado por Actos Ilícitos (Estudio Histórico-Crítico)" (A/47/95);
 - c) Carta de fecha 14 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas mediante la cual transmite el texto de la declaración del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo, formulada en su 44° período de sesiones, celebrado en Yeddah los días 8 y 9 de septiembre de 1992 (A/47/441-S/24559);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10).

d) Carta de fecha 15 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas mediante la cual transmite el texto del comunicado emitido en la sexta reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la Declaración de Damasco, celebrada en Doha los días 9 y 10 de septiembre de 1992 (A/47/449-S/24566).

3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 20a. a 30a., celebradas del 26 de octubre al 6 de noviembre, y en su 35a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1992. Las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/47/SR.20 a 30 y 35) contienen los puntos de vista expresados por las delegaciones que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema.

4. En la 20a. sesión, celebrada el 26 de octubre, el Sr. Christian Tomuschat, Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 44° período de sesiones, presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones. En la 30a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, el Presidente de la Comisión hizo una declaración de clausura.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/47/L.14

5. En la 35a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el Presidente de la Sexta Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones" (A/C.6/47/L.14).

6. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/47/L.14 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

7. Los representantes de Guinea (en nombre del grupo de Estados de Africa en la Sexta Comisión), Israel, Cuba, los Estados Unidos de América, Australia, Irán (República Islámica del), Sierra Leona, el Pakistán, el Canadá, la India, China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros) hicieron declaraciones para explicar su posición después de que la Comisión aprobó el proyecto de resolución.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones 2/,

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10).

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 3/ así como de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de la sección del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativa a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional 4/ y observando el debate celebrado en la Sexta Comisión sobre el particular 5/,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se den condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones 2/;

3/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), cap. II y anexo.

5/ A/C.6/47/SR.20 a 25, 28 a 30 y 35.

2. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. Recomienda que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates en la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. Toma nota con reconocimiento del capítulo II del Informe de la Comisión de Derecho Internacional titulado "Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad", dedicado a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional;

5. Invita a los Estados a que presenten al Secretario General, si es posible antes del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Comisión, sus observaciones por escrito respecto del informe del Grupo de Trabajo 6/ sobre la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional;

6. Pide a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre esta cuestión mediante la puesta en práctica, con carácter prioritario, de la propuesta relativa a la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional a partir de su siguiente período de sesiones, comenzando por examinar las cuestiones indicadas en el informe del Grupo de Trabajo y en los debates celebrados en la Sexta Comisión con miras a redactar un estatuto sobre la base del informe del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante los debates celebrados en la Sexta Comisión, así como cualesquiera observaciones escritas recibidas de los Estados, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Hace suya la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de no proseguir durante el mandato actual de sus miembros el examen de la segunda parte del tema "Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales";

8. Expresa su reconocimiento por las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

9. Pide a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), anexo.

- i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;
- ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito;

10. Toma nota de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 377 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones 2/ y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

11. Reafirma sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

12. Señala nuevamente a la atención de los gobiernos la importancia que tiene para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus opiniones acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobados en primera lectura por la Comisión, y les insta a que, tal como pidió la Comisión, presenten comentarios y observaciones por escrito a más tardar el 1° de enero de 1993;

13. Expresa una vez más el deseo de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible por que, dentro de los límites de los recursos existentes, se preste a los seminarios los servicios que necesiten, incluidos servicios de interpretación, cuando los soliciten;

14. Pide al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyan las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

15. Recomienda que se siga tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor;

16. Recomienda también que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo octavo período de sesiones se inicie el 25 de octubre de 1993.
